



ORDENANZAS
PUBLICIDAD DE PROYECTOS DE ORDENANZA APROBADOS EN PRIMERA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DEL
15.03.2018
FUNDAMENTOS

Y VISTO: La solicitud de rectificación de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2018 – Ordenanza NºOr.4082/2017-C.D.

Y CONSIDERANDO: Que se debe modificar el saldo a Partidas de Ingresos y Egresos para imputar ingresos y erogaciones, como consecuencia de la reducción de haberes dispuesta para personal de planta política, cuyo monto será destinado a "Adquisición vehículo automotor para transporte de personas" y a la obra "Remodelación del Balneario Municipal".

Para su tratamiento, se gira el Proyecto de Ordenanza.

PROYECTO DE ORDENANZA

Art.1º)- RECTIFÍQUESE el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2018 – Ordenanza NºOr.4082/2017-C.D., a los fines de modificar el saldo de Partidas de Egresos, conforme lo siguiente:

Partidas a Incrementar - Egresos				
PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A INCREMENTAR	PRES. RECTIF.
2.1.08.01.2.14	RECUPERACION BALNEARIO	500.000	6.500.000	7.000.000
2.1.07.05	MEDIOS DE TRANSPORTE	1.050.000	2.480.000	3.530.000
			8.980.000	
Partidas a Disminuir - Egresos				
PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A DISMINUIR	PRES. RECTIF.
1.1.01.01.1.01	AUTORIDADES SUPERIORES (INT.Y SECRETARIOS)	7.000.000	1.400.000	5.600.000
1.1.01.01.1.02	MIEMBROS DEL CONCEJO DELIBERANTE	7.200.000	1.440.000	5.760.000
1.1.01.01.1.03	MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS	2.200.000	440.000	1.760.000
1.1.01.01.1.04	PERSONAL C/CARGOS POLITICOS	10.000.000	2.000.000	8.000.000
1.1.01.01.3.02	GASTOS DE REPRESENTACION	7.600.000	1.590.000	6.010.000
1.1.01.01.4.01	AGUINALDO PERSONAL PERMANENTE	14.000.000	580.000	13.420.000
1.1.01.01.5.01	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.PERM.(INC.RIESGO)	33.000.000	1.200.000	31.800.000
1.1.01.01.5.02	FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS	9.100.000	330.000	8.770.000
			8.980.000	

RESUMEN

Crédito de Recursos Vigente	\$ 858.853.000.-
Partidas a Incrementar	\$ 0.-
Partidas a Disminuir	\$ 0.-
PRESUPUESTO DE RECURSOS ACTUALIZADO	\$ 858.853.000.-

Presupuesto de Gastos vigente	\$ 858.853.000.-
Partidas a Incrementar	\$ 8.980.000.-
Partidas a Disminuir	\$ 8.980.000.-
PRESUPUESTO DE GASTOS ACTUALIZADO	\$ 858.853.000.-

NIVEL GENERAL DE RECURSOS Y EROGACIONES

Presupuesto original	\$ 858.853.000.-
Compensación de Partidas Nº01 Decreto Nº 001/2018	\$ 0.-
Compensación de Partidas Nº02 Decreto Nº 066/2018	\$ 0.-
Compensación de Partidas Nº03 Decreto Nº 081/2018	\$ 0.-
Rectificación de Partidas Nº01 Ordenanza Nº /2018	\$ 0.-
NIVEL ACTUALIZADO DE RECURSOS Y EROGACIONES	\$ 858.853.000.-

Art.2º)- Con la presente Rectificación, que lleva el Nº 1, el Cálculo de Recursos y Presupuesto de gastos del Ejercicio 2018 queda fijado en la suma de Pesos ochocientos cincuenta y ocho millones ochocientos cincuenta y tres mil (\$858.853.000.-).

Art.3º)- DE FORMA.

ORDENANZA Nº Or 4094/2018 C.D.

Y VISTO: Que la adhesión al Programa Provincial "Salas Cunas" dependiente de la Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo, posibilitara el funcionamiento de Salas en las instalaciones del CIC de Barrio Sarmiento y en el Centro de Apoyo del Menor y la Familia de Barrio Parque Monte Grande.

Y CONSIDERANDO: Que el Programa tiene dos objetivos concretos que se complementan: por un lado, contribuir al desarrollo psico-social de los niños y niñas de 45 días a 3 años de sectores vulnerables, invirtiendo en la estimulación temprana, para garantizar el desarrollo de todo su potencial; y por el otro, brindar a la mujer la tranquilidad del cuidado y contención de sus hijos, mientras trabaja o asiste a la escuela con lo que contribuye a la inserción social y laboral de las mujeres.

Que en concordancia con el programa de gobierno municipal de inserción comunitaria, se ha proyectado una nueva Sala Cuna en Barrio Intendente Magnasco.

Que el Municipio no cuenta con dependencias propias aptas para la habilitación de esta nueva Sala Cuna, por lo que procederá a la locación de un inmueble que reúne las condiciones edilicias necesarias para su funcionamiento, ubicado en calles Omaguacas y Querandíes Dpto. 1 Bº Intendente Magnasco, de esta ciudad.

Que se pactaran las condiciones para la locación con el propietario de la vivienda.

Que la Ordenanza NºOr.1482/97-C.D. en su artículo 101º inciso m) establece que la locación o el arrendamiento de inmuebles destinados al funcionamiento de reparticiones y oficinas municipales, debe ser convalidado por el Concejo Deliberante.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE con destino al funcionamiento de una nueva Sala Cuna en el marco del Programa Provincial "Salas Cuna" dependiente de la Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo, propiedad del Sr. Guillermo GIRAUDO D.N.I. Nº 29.093.721, designado 01.02.077.16 Mz. 2 Lote 9, ubicado en calle Omaguaca y Querandíes Dpto. 1 de Bº Int. Magnasco.

Art.2º)- El valor inicial de la locación queda pactado en la suma de Pesos cuatro mil (\$4.000.-) mensuales. El pago de los Impuestos y Tasas Municipales son a cargo del propietario y el pago de todos los servicios a cargo de la Municipalidad, a partir del inicio de la locación y hasta la fecha de entrega del inmueble.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 1.1.03.10) Alquileres de Bienes Inmuebles, de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos.

Art.4º)- Mensualmente deberá remitirse al Concejo Deliberante informe de evolución del Programa Pcial. "Salas Cuna".

Art.5º)- Dése al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los quince días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

SRA. MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

SR ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 176/2018 DE FECHA 16.03.18

Río Tercero, 15 de marzo de 2018

ORDENANZA Nº Or 4095/2018 C.D.

Y VISTO: Que el titular del Departamento Ejecutivo Municipal ha proyectado en el presente ejercicio desarrollar proyectos dirigidos a distintos sectores de la Ciudad, que requieren contar con fondos específicos, contando con el compromiso de su equipo de planta política para el logro de los objetivos.

Y CONSIDERANDO: Que en este marco el Departamento Ejecutivo Municipal ha contemplado la posibilidad de reducir los haberes básicos en un veinte por ciento (20%) a todos los funcionarios de designación política, a saber: Intendente Municipal, Secretarios, Directores, Subdirectores, Juez de Faltas, Secretario de Juzgado Administrativo de Faltas, Concejales, Secretario del Concejo Deliberante y Tribunales de Cuentas.

Que este monto resultante de la reducción de haberes dispuesta, será destinado a la "Adquisición de un vehículo automotor para transporte de personas, no menor a veinte plazas, que será afectado al traslado de pacientes por consultas o tratamientos médicos a la Ciudad de Córdoba de lunes a jueves, de un listado proporcionado por la Secretaría de Salud, como así también, el resto de los días para traslado de deportistas y otros fines sociales" y luego a la obra denominada "Remodelación del Balneario Municipal".

Que dicha medida será aplicable a partir del mes de marzo de 2018 hasta diciembre de 2018 inclusive y no será aplicable al personal de planta permanente.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- REDÚZCASE en un veinte por ciento (20%) el monto del sueldo básico aprobado por Ordenanza NºOr.4067/2017-C.D., correspondiente al titular del Departamento Ejecutivo Municipal y gabinete de Secretarios, Directores, Subdirectores, Juez y Secretario del Juzgado de Faltas, Concejales, Secretario del Concejo Deliberante y Tribunales de Cuentas, como el de cualquier otro funcionario cuya designación sea con cargo político dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal, a partir de los haberes del mes de marzo de 2018 y hasta los haberes del mes de diciembre de 2018 inclusive.

Art.2º)- DISPÓNGASE que el importe obtenido de la reducción del monto de haberes, será destinado primero a la "Adquisición de un vehículo automotor para transporte de personas, no menor a veinte plazas, que será afectado al traslado de pacientes por consultas o tratamientos médicos a la Ciudad de Córdoba de lunes a jueves, de un listado proporcionado por la Secretaría de Salud, como así también, el resto de los días para traslado de deportistas y otros fines sociales" y luego a la obra denominada "Remodelación del Balneario Municipal".

Art. 3º)- Trimestralmente deberá enviarse al Concejo Deliberante un informe de los montos obtenidos y del destino dado a dichos fondos.

Art.4º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los quince días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.-

SRA. MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

SR ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 177/2018 DE FECHA 16.03.18

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 16 DE MARZO DE 2018